

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL EDICION ESPECIAL

MES DE DICIEMBRE DECRETO Nº 1770-2019

Azul, 9 de Diciembre de 2019

VISTO la Ordenanza N^o 4267/18, de creación del Registro de Demanda Habitacional y del Programa de Lote con Servicios "Construyendo Azul", como asimismo los Decretos N^o 700/19 y 822/19; y,

CONSIDERANDO que para proseguir con la ejecución del Programa Lotes con Servicios "Construyendo Azul", cuyo objetivo es generar lotes urbanos a precios accesibles para familias y vecinos de nuestra ciudad, resulta necesario dictar el presente llamado a inscripción formal;

Que se han anotado numerosos vecinos conforme al procedimiento previsto en el Decreto Nº 700/19;

Que el Programa prevé que se debe establecer un Proyecto Particular para cada emprendimiento;

Que resulta necesario efectuar establecer como Proyecto Particular Nº 1 al sector denominado "Chacras de Bruno", y como Proyecto Particular Nº 2 al denominado "SOCOA", y aprobar las condiciones generales y particulares que regirán el procedimiento;

Que el suscripto es competente para el dictado del presente en función de lo normado en el artículo 107º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, artículo 7º de la Ordenanza Nº 4267/18 y artículo 3º del Decreto Nº 822/19;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- LLAMASE a inscripción para el Proyecto Particular N° 1 del Programa "Construyendo Azul", Ordenanza N° 4267/18, que se denominará "CONSTRUCCIÓN DE 143 LOTES CON SERVICIOS EN CHACRAS DE BRUNO", el que estará integrado por los lotes correspondientes a la Circunscripción I, Sección G, Quintas 2, 3 y 4 de la Fracción 2, según proyecto de subdivisión en trámite.

ARTÍCULO 2º.- LLAMASE a inscripción para Proyecto Particular Nº 2 del Programa "Construyendo Azul", Ordenanza Nº 4267/18, que se denominará "**CONSTRUCCIÓN DE 159 LOTES CON SERVICIOS EN EL BARRIO SOCOA**", el que estará integrado por la totalidad de los lotes correspondientes a las manzanas F, G, K y M, y los lotes 1 a 11 y 13 a 22 de la Manzana Y, y lotes 1 a 19 y 26 de la Manzana S, todos de la Circunscripción I, Sección G, Quinta 37.

ARTÍCULO 3º.- APRUEBANSE los Anexos I-a, I-b, II-a, y II-b, que refieren a las Condiciones Generales y a las Condiciones Particulares que regirán cada uno de los presentes llamados.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE que las Secretarías de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y de Administración y de Obras y Servicios Públicos designarán, cada una, un representante para integrar la Comisión a que refiere el art. 5° del decreto 822/19.

ARTÍCULO 5º.- DISPONESE que las inscripciones realizadas en el marco del Decreto 700/19 conformarán de manera automática el presente llamado, debiendo los interesados ejercer la opción prevista las Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6°.- DETERMINASE que, previo al inicio de la construcción de las viviendas, los adjudicatarios deberán presentar los planos de obra para su visación. La Secretaría de Obras Públicas pondrá a disposición de los adjudicatarios planos de prototipos de vivienda adecuados, y prestará toda asistencia técnica para el apropiado desarrollo de cada barrio.

ARTÍCULO 7º.- MODIFÍCANSE los artículos 5º, 6º y 7º del Decreto Nº 700/19, que quedarán redactados de la siguiente manera:

<u>ARTÍCULO 5º</u>.- Fijación del sorteo. El sorteo se efectuará en la fecha que se determine en cada Proyecto Particular, debiéndose efectuar un listado de titulares y otros de suplentes, los que reemplazarán en forma automática a los titulares que cesen en tal carácter por cualquier causa.

<u>ARTÍCULO 6º</u>.- Luego del sorteo se efectuará consulta al índice de titulares del Registro de la Propiedad. En caso de que surja titularidad de dominio se dará traslado por cinco días al interesado para que efectúe descargo. El análisis de la capacidad económica será efectuado por una Comisión ad hoc conformada por al menos tres miembros designados por el Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno; de Obras y Servicios Públicos; y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 7º.- Luego del sorteo y verificados el cumplimiento de los requisitos, se confeccionará el listado de postulantes, el que se publicará en el sitio web del Municipio a partir de lo cual los interesados tendrán cinco días para presentar oposición, la que podrá fundarse exclusivamente en el incumplimiento por parte de algún postulante aprobado de los requisitos exigibles, acompañando y/o indicando la prueba correspondiente. La oposición seguirá el trámite de la Ordenanza General 267/80. Una vez cumplido el plazo sin que se realizaren impugnaciones, los postulantes serán preadjudicados.

ARTÍCULO 8°.- INSTRUYESE a la Oficina de Prensa a dar amplia difusión al presente Decreto por todos los medios periodísticos locales, el cual será publicado en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Azul, mediante una edición especial, y en el sitio web de la Comuna. Oportunamente se deberá publicar el listado de los aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 9º.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, regístrese, publíquese conforme se ordena, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Regularización Dominial.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS ES COPIA

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Carlos Alberto CAPUTO

Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1770.-

ANEXO I-A

CONDICIONES GENERALES PROGRAMA CONSTRUYENDO AZUL CONSTRUCCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE 143 LOTES CON SERVICIOS EN CHACRAS DE BRUNO

ARTÍCULO 1º.- Regirán este llamado las siguientes normas:

- 1) La ordenanza Nº 4267/18.
- 2) El decreto Nº 822/19
- 3) El Decreto-Ley Nº 6.769/58, y modificatorias y su reglamentación.

ARTÍCULO 2º.- La documentación necesaria para la inscripción en el programa podrá retirarse la Dirección de Regularización Dominial, sita en Av. 25 de Mayo 619, primer piso.

ARTÍCULO 3º.- Consultas. Hasta el día previo a la finalización de la inscripción los interesados podrán realizar consultas en lugar indicado en el artículo anterior, o al mail regularizacióndominial@azul.gba.gov.ar. Las consultas que se realicen por escrito y cuya respuesta sea de interés general, serán evacuadas por escrito y publicadas en el sitio web municipal, y formarán parte de este Pliego.

ARTÍCULO 4°.- Los postulantes deberán presentar los formularios que disponga la Dirección de Regularización Dominial del presente y demás documentación establecida en el artículo 4º del Decreto Nº 822/19, en el lugar indicado en el artículo 2º, hasta el día 13 de diciembre de 2019 a las 14 horas.

ARTÍCULO 5º.- Una vez pasada la fecha y hora anterior no se aceptarán más propuestas. El área competente revisará la documentación y en caso de omisión de datos o documentación le otorgará al postulante un plazo de 48 horas para acompañar suplir las omisiones, cumplido el plazo no se admitirán más correcciones.

ARTÍCULO 6º.- Constitución de domicilios. Los postulantes deberán constituir domicilio en la ciudad de Azul, como así también informar una casilla de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones enviadas por la Municipalidad.

ARTÍCULO 7º.- Postulantes preinscriptos. La Municipalidad asignará de oficio a los postulantes inscriptos en el marco del Decreto Nº 700/19 al Proyecto Particular 1 o 2, que se lanzan en forma simultánea, en función de la capacidad de cumplimiento de las condiciones de pago y de construcción vigentes, tomando en consideración la capacidad directa del grupo familiar –sin fiadores–. El resultado se publicará en el sitio web municipal. Los postulantes podrán solicitar el cambio de proyecto hasta el día 15 de Enero de 2019 siempre que demuestren el cumplimiento de los requisitos.

ARTÍCULO 8°. Terminada la inscripción la Comisión de Adjudicación elaborará un primer listado de los postulantes pre-aprobados. Aquellos que no cumplan los requisitos no podrán ingresar al sorteo, y serán notificados por publicación del listado en el sitio web de la Municipalidad. Los interesados podrán presentar oposición, aplicándose en lo pertinente lo previsto en el artículo 7º del Decreto 822/19 –texto según el presente Decreto–. Si al momento del sorteo el recurso se hallare pendiente de Resolución, el postulante podrá participar, condicionado a la resolución del recurso.

ARTÍCULO 9°.- En la fecha y hora indicada se efectuará el sorteo con el escribano interviniente, donde se sorteará el terreno correspondiente que será asignado a cada postulante. Con los postulantes que excedieren el número de terrenos se sorteará un orden de prelación y se confeccionará una lista con un mínimo de 40 suplentes, que tendrá una vigencia de 3 años.

ARTÍCULO 10°.- Para el presente Proyecto se fija en 17 lotes para la adjudicación prioritaria para personas con discapacidad. Si resultare sorteada una persona que no cumpliere con alguno de los requisitos, la Municipalidad hará los esfuerzos disponibles para facilitar la adjudicación.

ARTÍCULO 11º.- Efectuado el sorteo los preadjudicatarios deberán actualizar la documentación y la Municipalidad requerirá los informes pertinentes al Registro de la Propiedad. En caso de que el adjudicatario no cumpla con las condiciones financieras deberá presentar un fiador que se constituirá obligado en las mismas condiciones que el adjudicatario.

ARTÍCULO 12°.- *Evaluación.* La Comisión de Adjudicación evaluará a los titulares y suplentes, labrará acta y confeccionará un listado de los postulantes aprobados y desaprobados, indicando en este caso las causas. El listado se publicará en el sitio web municipal y se anunciará por un día y se publicará por un día en el Diario El Tiempo, a partir del cual los postulantes rechazados podrán interponer reclamo como así también cualquier participante podrá presentar oposición en los términos del artículo 7º del Decreto Nº 822/19 -texto según el presente Decreto.

ARTÍCULO 13º.- Una vez vencido el plazo para presentar oposición, impugnaciones y descargos, se aprobará el listado de preadjudicatarios definitivo.

ARTÍCULO 14°.- Firma del Acta de Adjudicación. Luego del sorteo la Municipalidad actualizará el valor estimado de adjudicación a la fecha de suscripción, de acuerdo al artículo 3º de las Condiciones Particulares y se suscribirá el respectico Contrato Particular con cada postulante, el que a partir de ese momento será adjudicatario y deberá cumplir todas sus obligaciones.

ARTÍCULO 15°.- A partir de ese momento los adjudicatarios asumen la obligación de construir la vivienda conforme al articulo 16° y concordantes de la Ordenanza N° 4267/18, y 33° y concordantes del Decreto N° 822/19

ARTÍCULO 16°.- Obras comprendidas en el Proyecto. Con la recaudación del Proyecto Particular la Municipalidad ejecutará las siguientes obras: Apertura de Calles, Red de Agua, Red de Gas, Red de Media Tensión, Red Domiciliaria, y Alumbrado Público. Si los fondos no resultaren suficientes la diferencia será a cargo de la Municipalidad, conforme con el artículo 15° del Decreto 822/19. En caso de que hubiera fondos excedentes, y/o las obras fueran ejecutadas en forma directa o con la financiación de organismos públicos o privados, o de empresas concesionarias de servicios públicos, los fondos remanentes serán aplicados a obras complementarias, para la generación de otros emprendimientos enmarcados en la Ordenanza 4267, o para otros destinos legalmente habilitados.

ARTÍCULO 17º.- El plazo de inicio de la construcción de vivienda previsto en el artículo 39 inciso 1), será de un año a contar de la puesta a disposición de los terrenos para tal fin, fecha que será establecida por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos una vez culminadas las obras de infraestructura que declare necesarias a esos efectos.

ARTÍCULO 18°. El plazo de finalización de la construcción será de 5 años a contar de la misma fecha, el que podrá ser prorrogado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a petición fundada de los adjudicatarios.

ARTÍCULO 19º.- Los adjudicatarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Capítulo V de la Ordenanza Nº 4267/18, y Capítulo V del Decreto Nº822/19, y demás establecidas en la normativa aplicable.

ANEXO I-B CONDICIONES PARTICULARES PROGRAMA CONSTRUYENDO AZUL "CONSTRUCCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE 143 LOTES CON SERVICIOS EN CHACRAS DE BRUNO"

ARTÍCULO 1º.- El presente llamado a inscripción tiene por objeto seleccionar postulantes para el **PROYECTO PARTICULAR Nº 1 DEL PROGRAMA "CONSTRUYENDO AZUL**", Ordenanza Nº 4267/18, que se denominará "**CONSTRUCCIÓN DE 143 LOTES CON SERVICIOS EN CHACRAS DE BRUNO**"

ARTÍCULO 2°.- De conformidad con lo normado en el artículo 12 y cc. de la Ordenanza 4267, y 15 y cc. del Decreto 822/19, y los informes obrantes en el expediente de referencia, se fija el valor del aporte a cargo de los adjudicatarios en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 58/100 (\$ 336.764,58), referidos al mes de octubre de 2019.

VALOR DE ADJUDICACIÓN Y PLAN DE PAGOS

ARTÍCULO 3º.- Determinación del aporte a cargo del beneficiario. En función del costo estimado a octubre de 2019, se fijan los siguientes parámetros de los aportes a cargo de los adjudicatarios:

- 1) Valor base mensual: \$5.613
- 2) Cantidad de cuotas: 60
- 3) Ingresos mínimos a acreditar del grupo familiar y, en su caso, garantes: dos salarios Mínimo, Vital y Móvil.

ARTÍCULO 4º.- El valor base mensual, ingresos de los postulantes e ingreso mínimo para calificar serán calculados al momento de la adjudicación y a la firma del contrato. El valor base será determinado a esa fecha en función de la variación del costo de las obras de infraestructura. A este fin se aplicará el Índice del Costo de la Construcción – Nivel General – Gran Buenos Aires, publicado por el INDEC.

ARTÍCULO 5°.- Los aportes de los adjudicatarios serán destinados al pago de las obras de infraestructura, de conformidad con los artículos 15, 18 y concordantes de la Ordenanza Nº 4267/18, y 16 de las Condiciones Generales. El valor base mensual o cuota, a que se refiere el artículo 3º inciso 1) del presente, será incrementado de conformidad con las variaciones de costos de las obras, tomándose a este efecto el índice a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 6º.- Forma de pago. Al momento de suscribir el Acta de Adjudicación, los adjudicatarios deberán presentar número de CUIT o CUIL, así como el número de la cuenta bancaria utilizada a los efectos de percibir sueldos, jubilaciones o ejercer su actividad, si la tuvieren, y expresar su consentimiento de adherir al pago directo o sistema de débito automático, con el procedimiento que al efecto se establezca. Si esto no fuese posible, el pago se hará mediante chequera expedida por la Municipalidad, o los sistemas que en el futuro se establezcan.

ARTÍCULO 7º.- El adjudicatario abonará las cuotas al Municipio del 1 al 10 de cada mes, salvo que se establezca otra fecha en el Acta de Adjudicación, en la escritura traslativa de dominio, en la boleta de pago o por acto posterior del Municipio. Deberán hacerse efectivas a partir del mes inmediato posterior al de la suscripción del Contrato de Adjudicación.

ARTÍCULO 8º.- Mora automática. Interés punitorio. La mora en el pago de toda suma bajo el Acta de Adjudicación operará automáticamente, por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o intimación previa. Una vez operada el capital se actualizará conforme al ICC citado hasta la fecha de pago, y sobre el capital original adeudado se aplicará un interés punitorio del 12% anual.

ANEXO II-A CONDICIONES GENERALES PROGRAMA CONSTRUYENDO AZUL CONSTRUCCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE 159 LOTES CON SERVICIOS EN EL BARRIO SOCOA

ARTÍCULO 1º.- Regirán este llamado las siguientes normas:

- 1) La ordenanza Nº 4267/18.
- 2) El decreto Nº 822/19
- 3) El Decreto-Ley Nº 6.769/58, sus modificatorias y su reglamentación.

ARTÍCULO 2º.- La documentación necesaria para la inscripción en el programa podrá retirarse la Dirección de Regularización Dominial, sita en Av. 25 de Mayo 619, primer piso.

ARTÍCULO 3º.- Consultas. Hasta el día previo a la finalización de la inscripción los interesados podrán realizar consultas en lugar indicado en el artículo anterior, o al mail regularizacióndominial@azul.gba.gov.ar. Las consultas que se realicen por escrito y cuya respuesta sea de interés general, serán evacuadas por escrito y publicadas en el sitio web municipal, y formarán parte de este Pliego.

ARTÍCULO 4°.- Los postulantes deberán presentar los formularios que disponga la Dirección de Regularización Dominial del presente y demás documentación establecida en el artículo 4º del Decreto Nº 822/19, en el lugar indicado en el artículo 2º, hasta el día 13 de diciembre de 2019 a las 14 horas.

ARTÍCULO 5°.- Una vez pasada la fecha y hora anterior no se aceptarán más propuestas. El área competente revisará la documentación y en caso de omisión de datos o documentación le otorgará al postulante un plazo de 48 horas para acompañar suplir las omisiones, cumplido el plazo no se admitirán más correcciones.

ARTÍCULO 6º.- Constitución de domicilios. Los postulantes deberán constituir domicilio en la ciudad de Azul, como así también informar una casilla de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones enviadas por la Municipalidad.

ARTÍCULO 7º.- Postulantes preinscriptos. La Municipalidad asignará de oficio a los postulantes inscriptos en el marco del Decreto Nº 700/19 al Proyecto Particular 1 o 2, que se lanzan en forma simultánea, en función de la capacidad de cumplimiento de las condiciones de pago y de construcción vigentes, tomando en consideración la capacidad directa del grupo familiar –sin fiadores–. El resultado se publicará en el sitio web municipal. Los postulantes podrán solicitar el cambio de proyecto hasta el día 15 de Enero de 2019 siempre que demuestren el cumplimiento de los requisitos.

ARTÍCULO 8º.- Terminada la inscripción la Comisión de Adjudicación elaborará un primer listado de los postulantes pre-aprobados. Aquellos que no cumplan los requisitos no podrán ingresar al sorteo, y serán notificados por publicación del listado en el sitio web de la Municipalidad. Los interesados podrán presentar oposición, aplicándose en lo pertinente lo previsto en el artículo 7º del Decreto 822/19 -texto según el presente Decreto-. Si al momento del sorteo el recurso se hallare pendiente de Resolución, el postulante podrá participar, condicionado a la resolución del recurso.

ARTÍCULO 9°.- En la fecha y hora indicada se efectuará el sorteo con el escribano interviniente, donde se sorteará el terreno correspondiente que será asignado a cada postulante. Con los postulantes que excedieren el número de terrenos se sorteará un orden de prelación y se confeccionará una lista con un mínimo de 40 suplentes, que tendrá una vigencia de 3 años.

ARTÍCULO 10°.- Para el presente Proyecto se fija en 17 lotes para la adjudicación prioritaria para personas con discapacidad. Si resultare sorteada una persona que no cumpliere con alguno de los requisitos, la Municipalidad hará los esfuerzos disponibles para facilitar la adjudicación.

ARTÍCULO 11º.- Efectuado el sorteo los preadjudicatarios deberán actualizar la documentación y la Municipalidad requerirá los informes pertinentes al Registro de la Propiedad. En caso de que el

adjudicatario no cumpla con las condiciones financieras deberá presentar un fiador que se constituirá obligado en las mismas condiciones que el adjudicatario.

ARTÍCULO 12º.- *Evaluación.* La Comisión de Adjudicación evaluará a los titulares y suplentes, labrará acta y confeccionará un listado de los postulantes aprobados y desaprobados, indicando en este caso las causas. El listado se publicará en el sitio web municipal y se anunciará por un día y se publicará por un día en el Diario El Tiempo, a partir del cual los postulantes rechazados podrán interponer reclamo como así también cualquier participante podrá presentar oposición en los términos del artículo 7º del Decreto Nº 822/19 -texto según el presente Decreto.

ARTÍCULO 13°.- Una vez vencido el plazo para presentar oposición, impugnaciones y descargos, se aprobará el listado de preadjudicatarios definitivo.

ARTÍCULO 14°.- Firma del Acta de Adjudicación. Luego del sorteo la Municipalidad actualizará el valor estimado de adjudicación a la fecha de suscripción, de acuerdo al artículo 3º de las Condiciones Particulares y se suscribirá el respectico Contrato Particular con cada postulante, el que a partir de ese momento será adjudicatario y deberá cumplir todas sus obligaciones.

ARTÍCULO 15°.- A partir de ese momento los adjudicatarios asumen la obligación de construir la vivienda conforme al articulo 16° y concordantes de la Ordenanza N° 4267/18, y 33° y concordantes del Decreto N° 822/19

ARTÍCULO 16°.- Obras comprendidas en el Proyecto. Con la recaudación del Proyecto Particular la Municipalidad ejecutará las siguientes obras: Apertura de Calles, Red de Agua, Red de Gas, Red de Media Tensión, Red Domiciliaria, y Alumbrado Público. Si los fondos no resultaren suficientes la diferencia será a cargo de la Municipalidad, conforme con el artículo 15° del Decreto 822/19. En caso de que hubiera fondos excedentes, y/o las obras fueran ejecutadas en forma directa o con la financiación de organismos públicos o privados, o de empresas concesionarias de servicios públicos, los fondos remanentes serán aplicados a obras complementarias, para la generación de otros emprendimientos enmarcados en la Ordenanza 4267, o para otros destinos legalmente habilitados.

ARTÍCULO 17º.- El plazo de inicio de la construcción de vivienda previsto en el artículo 39 inciso 1), será de un año a contar de la puesta a disposición de los terrenos para tal fin, fecha que será establecida por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos una vez culminadas las obras de infraestructura que declare necesarias a esos efectos.

ARTÍCULO 18°.- El plazo de finalización de la construcción será de 5 años a contar de la misma fecha, el que podrá ser prorrogado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a petición fundada de los adjudicatarios.

ARTÍCULO 19°.- Los adjudicatarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Capítulo V de la Ordenanza Nº 4267/18, y Capítulo V del Decreto Nº822/19, y demás establecidas en la normativa aplicable.

ANEXO II-B CONDICIONES PARTICULARES PROGRAMA CONSTRUYENDO AZUL "CONSTRUCCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE 159 LOTES CON SERVICIOS EN EL BARRIO SOCOA"

ARTÍCULO 1º.- El presente llamado a inscripción tiene por objeto seleccionar postulantes para el **PROYECTO PARTICULAR Nº 2 DEL PROGRAMA "CONSTRUYENDO AZUL"**, Ordenanza Nº 4267/18, que se denominará "CONSTRUCCIÓN DE 159 LOTES CON SERVICIOS EN EL BARRIO SOCOA"

ARTÍCULO 2º.- De conformidad con lo normado en el artículo 12 y cc. de la Ordenanza 4267, y 15 y cc. del Decreto 822/19, y los informes obrantes en el expediente de referencia, se fija el valor del aporte a cargo de los adjudicatarios en la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVO CON 74/10, **referidos al mes de octubre de 2019.**

ARTÍCULO 3°.- VALOR DE ADJUDICACIÓN Y PLAN DE PAGOS

ARTÍCULO 4º.- Determinación del aporte a cargo del beneficiario. En función del costo estimado a octubre de 2019, se fijan los siguientes parámetros de los aportes a cargo de los adjudicatarios::

- 1) Cuota mensual: \$ 9.654,16
- 2) Cantidad de cuotas: 60
- 3) Ingresos mínimos a acreditar del grupo familiar: dos salarios Mínimo, Vital y Móvil.

ARTÍCULO 5°.- El valor base mensual, ingresos de los postulantes e ingreso mínimo para calificar serán calculados al momento de la adjudicación y a la firma del contrato. El valor base será determinado a esa fecha en función de la variación del costo de las obras de infraestructura. A este fin se aplicará el Índice del Costo de la Construcción – Nivel General – Gran Buenos Aires, publicado por el INDEC.

ARTÍCULO 6°.- Los aportes de los adjudicatarios serán destinados al pago de las obras de infraestructura, de conformidad con los artículos 15, 18 y concordantes de la Ordenanza N° 4267/18, y 16 de las Condiciones Generales. El valor base mensual o cuota, a que se refiere el artículo 3° inciso 1) del presente, será incrementado de conformidad con las variaciones de costos de las obras, tomándose a este efecto el índice a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 7º.- Forma de pago. Al momento de suscribir el Acta de Adjudicación, los adjudicatarios deberán presentar número de CUIT o CUIL, así como el número de la cuenta bancaria utilizada a los efectos de percibir sueldos, jubilaciones o ejercer su actividad, si la tuvieren, y expresar su consentimiento de adherir al pago directo o sistema de débito automático, con el procedimiento que al efecto se establezca. Si esto no fuese posible, el pago se hará mediante chequera expedida por la Municipalidad, o los sistemas que en el futuro se establezcan.

ARTÍCULO 8°.- El adjudicatario abonará las cuotas al Municipio del 1 al 10 de cada mes, salvo que se establezca otra fecha en el Acta de Adjudicación, en la escritura traslativa de dominio, en la boleta de pago o por acto posterior del Municipio. Deberán hacerse efectivas a partir del mes inmediato posterior al de la suscripción del Contrato de Adjudicación.

ARTÍCULO 9º.- Mora automática. Interés punitorio. La mora en el pago de toda suma bajo el Acta de Adjudicación operará automáticamente, por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o intimación previa. Una vez operada el capital se actualizará conforme al ICC citado hasta la fecha de pago, y sobre el capital original adeudado se aplicará un interés punitorio del 12% anual.